MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

RESOLUCIÓN No. 124 **DEL** 09-11-2023

Por la cual se justifica la Contratación Directa proceso **PN UPRES DESAN CD 584 2023**

LA JEFE (E) DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER,

En uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Resolución No. 2115 del 23/06/2023 expedida por la dirección general de la Policía Nacional, "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos y se dictan otras disposiciones" y orden interna 161 del 13/10/2023 expedida por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional de Colombia.

C O N S I D E R A N D O,

1. Que la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", previó en su artículo 2º como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa.

2. Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 179 de 1994, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 9º de la Ley 489 de 1998 y articulo 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policia Nacional delegó mediante Resolución No. 2115 del 23/06/2023, expedida por la Dirección General de la Policía Nacional y orden interna 161 del 13/10/2023 expedida por la Dirección de Sanidad, en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos.

3. Que el numeral 4 del artículo primero de la citada Resolución delegó en la Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Santander la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional mediante la modalidad de Contratación Directa- Arrendamiento de Bienes Inmuebles.

4. Que de conformidad con lo establecido en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 el proceso de Selección para la presente contratación será CONTRATACION DIRECTA en la modalidad de Arrendamiento de bienes Inmuebles.

5. Que el decreto 1082 de 2015, estableció en su artículo 2.2.1.2.1.4.1. que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa se deberá expedir un acto administrativo de justificación de la misma.

6. Que la Unidad Prestadora de Salud Santander tiene la necesidad de contratar el "ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO ESPRI- SAN GIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL-SANTANDER".

7. Que el Arrendador cumplirá las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el objeto contractual. **2**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la POLICIA NACIONAL- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que se le formulen. **4.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **5.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el ARRENDADOR deberá informar de tal evento a la Unidad Prestadora De Salud Santander de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias. **6.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **7.** Entregar el bien inmueble en buenas condiciones para su uso, teniendo en cuenta todos los aspectos propios para el desarrollo del

presente contrato, tales como: servicios públicos domiciliarios (agua, alcantarillado y luz) los cuales deben estar instalados y a paz y salvo y el buen estado locativo del inmueble. 8. Entregar el inmueble libre de apremios judiciales o requerimientos de terceros que provoquen la alteración en la tenencia y goce del bien. 9. Aceptar la voluntad de la Unidad Prestadora De Salud Santander de dar por terminado el contrato luego de que medien tres (3) meses posteriores a la presentación del aviso por parte de éste. 10. Mantener al día el pago de impuestos y demás a que por ley esté obligado. **11**. Atender cualquier solicitud de mejora en beneficio de la adecuación locativa para la prestación del servicio de salud, a su vez se obliga a realizar los arreglos generales (pintura, arreglos sanitarios, cubiertas, mantenimiento preventivo, entre otras) solicitados para el correcto funcionamiento del bien inmueble. **12.** Se obliga a dar aviso de restitución del inmueble arrendado por un tiempo no inferior a tres (3) meses so pena de someterse a los apremios legales que se pueden constituir por la falta de aviso. 13. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita por parte de la Unidad Prestadora De Salud Santander. **14**. Enviar la CUENTA DE COBRO para el correspondiente pago dentro de los plazos establecidos y con los soportes exigidos. **15.** El ARRENDADOR correrá con todos los gastos de impuestos y demás gastos que hubiere lugar. **16.** En caso que el propietario decida vender el inmueble objeto de contratación, deberá informar con una antelación de cuatro (04) meses al Supervisor del contrato y a la Unidad Prestadora De Salud Santander, debido a que deberán iniciarse nuevamente los trámites para ubicar un nuevo bien inmueble con la respectiva aprobación del Nivel Central. En caso que no se informe en el debido tiempo, el ARRENDADOR se obliga a consignar una cláusula dentro del contrato de Compra-venta, en la cual se indique que el nuevo propietario celebrará un contrato de arrendamiento con la Policía Nacional -Unidad Prestadora De Salud Santander por un término de cuatro (04) meses. **17.** Aceptar las notificaciones que se efectúen por medio electrónico de las comunicaciones, oficios, avisos y demás actos proferidos por la Unidad Prestadora De Salud Santander al correo electrónico que se encuentre debidamente registrado en el contrato, cámara de comercio, etc.18. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) según corresponda el acuerdo a la ley 1607 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **19.** Mantener los precios estipulados en su oferta durante la ejecución del contrato. **20.** Cumplir con las obligaciones del ARRENDADOR contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **21.** El contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. **22.** El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

8. Que existen los recursos disponibles de afectación para el desarrollo del proceso de contratación, los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. **114723** SFI **No. 1140 y 1141** Del, **07/11/2023** expedidos por la Jefatura de Presupuesto de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER, y vigencia futura mediante autorización No. 17523, y comunicación oficial GS-2023-030695-DISAN del 16/05/2023, expedida por el Nivel Central de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, por el valor total de **TREINTA MILLONES CIENTO SESENTA MIL DIECISEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE. ($30.160.016,90).IVA INCLUIDO.**
9. Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Oficina de Contratos de la Unidad Prestadora de Salud Santander, ubicada en la Calle 60 No 27-82 Barrio Conucos, cuarto piso de la ciudad de Bucaramanga o en la Plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente.
10. Que con arreglo a lo expuesto se considera pertinente la expedición del presente acto administrativo mediante el cual se justifica la celebración del contrato con el señor **CUPERTINO RUIZ RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **5.744.597** expedida en **San Gil.**

En consecuencia,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar directamente con el señor **CUPERTINO RUIZ RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **5.744.597** de San Gil, el contrato para el "ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO ESPRI- SAN GIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL-SANTANDER"." siempre y cuando cumpla con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la invitación No. **PN UPRES DESAN CD 584 2023** por un valor de **TREINTA MILLONES CIENTO SESENTA MIL DIECISEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE. ($30.160.016,90).IVA INCLUIDO.** Distribuidos por vigencias así: Para la vigencia 2023: **CINCO MILLONES VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($5.026.669,48)** los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. **114723** SFI **No. 1140 y 1141** Del, 07/**11/2023** expedidos por la Jefatura de Presupuesto de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER**, y para la vigencia 2024 **VEINTICINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. ($25.133.347,42)** vigencia futura amparada mediante autorización No. 17523, y comunicación oficial GS-2023-030695-DISAN de 16/05/2023, expedida por el Nivel Central de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. Y un plazo de ejecución de **Seis (06) Meses Y veinticuatro (24) días hasta el 20 de Junio de 2024** contados a partir de la expedición de la carta de inicio de ejecución del contrato.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto y demás documentos conforme a lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015 en el SECOP II o portal único de contratación **www.colombiacompra.gov.co**.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad a lo señalado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, Santander a los 09 NOV 2023.

Mayor YANETH ROCIO JEREZ CASTELLANOS
Jefe (E) Unidad Prestadora de Salud Santander

Elaborado por: SI. Gustavo Adolfo Contreras Arrieta
Analista RASES No.5
Revisado por CT: Erick Gabriel Ramos Manzola
Jefe Grupo Contratos RASES No.5
Revisado por: CPS-04 Briggitt Jaimes Hernández
Abogado RASES No.5
Vo Bo: CT. Javier Orlando Martínez Cárdenas
Jefe Área Administrativa No.5
Ubicación: //Contratos 2023
Procesos Contratación Directa 2023

Calle 60 No 27-82 Barrio Conucos
Teléfonos 6447295 Ext. 7212
secsa.contratos@gmail.com
www.policia.gov.co

Humana